



**Manual interno del canal de denuncias**

*Hoja de control de la normativa*

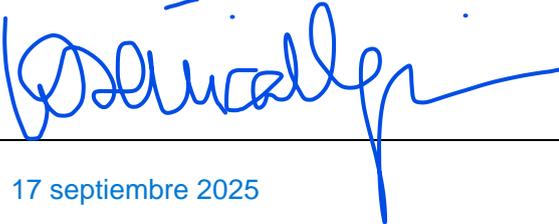
<b>TÍTULO</b>		
<b>MANUAL INTERNO DE CANAL DE DENUNCIAS</b>		
<b>Código</b>	<b>Revisión</b>	<b>Fecha</b>
	V2	2025
<b>Clasificación</b>	<b>Tipo de Documento</b>	<b>Estado</b>
Público:	Documento COMP: X	Borrador: X
Confidencial:	Documento SGSI:	Final:
Restringido: X	Propuesta/Informe:	
	Otros:	
<b>Nombre de Archivo</b>		
<b>Ruta de Localización</b>	C:\	
<b>Palabras Clave</b>		
<b>Resumen del contenido</b>		
Canal de denuncias		

**Hoja de control de la distribución interna**

<b>Copia</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Organización</b>
1			
2			
3			

**Hoja de registro de cambios**

Versión	Fecha	Paginas Afectadas	Notas y razones de cambio
V1	2023	Todas	Elaboración
V2	2025	Todas	(i) Adaptación al Protocolo de Investigaciones Internas; (ii) inclusión de un procedimiento de resolución de conflicto de interés; y (iii) adaptación a la V2 de la Política de Privacidad del Canal de Denuncias

<b>Firma de la Dirección General</b>	
<b>Fecha de aprobación de la última versión</b>	17 septiembre 2025

## Índice

1	Objetivo .....	5
2	Definiciones.....	5
3	Ámbito de aplicación del Canal de Denuncias .....	6
3.1	Ámbito subjetivo.....	6
3.2	Ámbito objetivo.....	6
4	Derechos del informante .....	7
4.1	Principios y garantías.....	7
5	Medios para la interposición de denuncias.....	9
5.1	Denuncias formuladas por escrito .....	9
5.2	Denuncias formuladas verbalmente .....	9
5.3	Denuncias formuladas a través de otros mecanismos.....	10
6	Contenido mínimo de las denuncias recibidas .....	10
7	Procedimiento de recepción y admisión de las denuncias .....	10
7.1	Recepción y registro .....	10
7.2	Evaluación previa de admisibilidad.....	11
8	Procedimientos de resolución de conflictos de interés.....	12
9	Canales externos de información .....	12
10	Régimen disciplinario .....	12
11	Aprobación y entrada en vigor .....	12
12	Revisión del Manual.....	12

## 1 Objetivo

El Manual interno del Canal de Denuncias (en adelante, “**Manual**”) regula el funcionamiento y los ámbitos de aplicación del Canal de Denuncias habilitado por la ASOCIACIÓN DE CLUBES DE BALONCESTO y ACEB, S.A. (en adelante, “**ACB**” o “**Entidad**”), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, “**Ley 2/2023**”).

El Canal de Denuncias constituye uno de los pilares básicos del Modelo de Prevención de Delitos de la ACB. Su finalidad principal consiste en facilitar la comunicación confidencial y/o anónima, de incumplimientos de normativa interna o conductas irregulares cometidas en el seno de la ACB.

La puesta en conocimiento de la Entidad de cualquier comportamiento contrario a la normativa interna resulta fundamental para el fortalecimiento de la cultura de cumplimiento normativo. Con ello, ACB garantiza la autoevaluación y mejora continua del Sistema de Compliance, asegurando la transparencia e integridad de la organización, promoviendo un entorno de trabajo ético y respetuoso.

## 2 Definiciones

A efectos de este Manual se entenderá por:

- a) «**denuncia**»: toda comunicación recibida a través del Canal de Denuncias de la ACB.
- b) «**informante**»: toda persona que, actuando de buena fe, formule una denuncia a través del Canal de Denuncias de la ACB.
- c) «**Responsable del Canal**»: persona encargada de la gestión del Canal de Denuncias y, por tanto, del registro y la admisión de las denuncias que se reciban en dicho Canal (Art.8 de la Ley 2/2023).

Dña. Maite Bernal Querol ha sido designada por la Asamblea de la ACB como Responsable del Canal ([canaldenuncias@acb.es](mailto:canaldenuncias@acb.es)), manteniéndose en dicha responsabilidad a la fecha de última modificación de este Manual.

- d) «**conflicto de interés**»: toda situación de colisión o apariencia de colisión entre los intereses –económicos, familiares, políticos, personales o de otra naturaleza– de los miembros de la ACB y los intereses de la Entidad, con capacidad para distorsionar y/o comprometer la imparcialidad, la racionalidad o la objetividad en la toma de decisiones o el ejercicio de sus funciones.
- e) «**Autoridad Independiente de Protección del Informante**» (en adelante, “**A.A.I.**”): autoridad administrativa independiente, estatal o autonómica, encargada de la gestión de los Sistemas Externos de Información y de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 2/2023.

- f) «**Canal Externo de Información de la A.A.I.**»: Sistema de Información gestionado por la A.A.I. de ámbito estatal o autonómico, a través del cual los miembros de la ACB pueden interponer denuncias.

### **3** *Ámbito de aplicación del Canal de Denuncias*

#### **3.1** *Ámbito subjetivo*

El Manual resulta de aplicación a las siguientes personas (en adelante, “**miembro de la ACB**”):

- a) El personal laboral de la ACB;
- b) los profesionales o colaboradores autónomos con relación profesional con la ACB;
- c) los accionistas, partícipes, directivos o personas pertenecientes al Órgano de Administración de la ACB, incluidos los miembros no ejecutivos;
- d) personal que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores de la ACB;
- e) extrabajadores que comuniquen información obtenida durante la relación laboral mantenida con la ACB;
- f) personal en prácticas, voluntarios, becarios o trabajadores en periodos de formación de la ACB, con independencia de que perciban o no una remuneración; y
- g) personas que no hayan iniciado una relación laboral con la ACB, en relación con la información obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Todas estas personas podrán comunicar, a través del Canal de Denuncias, cualquier infracción de la que tengan conocimiento y que encaje dentro del ámbito objetivo expuesto en el punto 3.2 de este Manual.

#### **3.2** *Ámbito objetivo*

A continuación, se listan las conductas que pueden ser denunciadas por medio del Canal de Denuncias de la ACB (en adelante, “**infracciones**”):

1. Conductas contrarias a los principios y pautas de actuación establecidas en el Código de Buen Gobierno de la ACB, así como en la normativa interna que lo desarrolla.
2. Conductas tipificadas como delito bajo la normativa penal española o internacional, en el caso de los comportamientos hubieran tenido lugar en otro país.

3. Infracciones administrativas graves o muy graves. Sin ánimo de exhaustividad, estas infracciones pueden estar relacionadas con la solicitud indebida de devoluciones, beneficios o incentivos fiscales, el ejercicio de actividades profesionales sin la debida licencia de actividad, la solicitud fraudulenta de subvenciones o el uso y creación de facturas, justificantes u otros documentos análogos falsos, entre otras conductas. En cualquier caso, se entienden comprendidas dentro de esta categoría las infracciones administrativas que impliquen una pérdida o un perjuicio económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
4. Infracciones del Derecho de la Unión Europea. Infracciones del derecho de la Unión Europea, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.a) de la Ley 2/2023.

#### **4 Derechos del informante**

El informante tendrá derecho a:

- Formular denuncias verbalmente o por escrito a través del Canal de Denuncias de la ACB, anónimas o nominativas. En este último caso se garantiza la reserva de la identidad del informante, estando prohibida su revelación a personas no autorizadas.
- Indicar el lugar donde recibir comunicaciones: domicilio, correo electrónico, teléfono, etc.
- Renunciar a su derecho a recibir comunicaciones.
- Recibir un acuse de recibo de la denuncia interpuesta, respetando los plazos establecidos en este Manual.
- Ejercer los derechos que confiere la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- Comunicar a través de los Canales Externos de Información de las A.A.I. cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, ya sea directamente o previa comunicación a través del Canal de Denuncias de la ACB.

##### **4.1 Principios y garantías**

Todos los integrantes de la ACB tienen el derecho de encauzar informaciones a través del Canal de Denuncias regulado por este Manual.

La ACB incentiva el uso de este medio de comunicación con el fin de detectar y sancionar aquellas conductas que no cumplen con los valores establecidos en el Código de Buen Gobierno, ni con su normativa interna de desarrollo.

Para ello, la ACB dotará de protección suficiente a los informantes que utilicen el

Canal de Denuncias, en cuya gestión se aplicarán las siguientes garantías:

- **Autonomía e Independencia del Responsable del Canal:** Se garantiza la autonomía e independencia del Responsable del Canal, así como de los demás miembros del Comité de Cumplimiento mediante su designación formal, a través de la cual adquieren el compromiso de velar por la confidencialidad y protección del informante sin admitir presiones ni injerencias de la Asamblea General, la Presidencia o de la Dirección General, ni de cualquier otra área que pudiera resultar implicada por la recepción de una denuncia.
- **Confidencialidad:** Toda denuncia recibida a través del canal será tratada de forma confidencial, impidiendo la revelación de datos de carácter personal, cualquier detalle que permitiera la identificación del informante por parte de las personas o departamentos relacionados con la denuncia, así como por cualquier profesional de la entidad que no sean el Responsable del Canal, otros miembros del Comité de Cumplimiento o cualquier otra persona autorizada. La identidad del informante únicamente podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la Autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.
- **Prohibición de Represalias:** La interposición de una denuncia realizada con buena fe, con independencia del acierto indagatorio o preventivo de la misma en términos de veracidad, no podrá generar represalia laboral alguna para el informante. Tampoco podrá generarse presión, en términos de acoso moral o psicológico, con el objetivo de influir en el cese de las acusaciones o como venganza. Se trata de un compromiso asumido, mediante la aprobación de este Manual, por el Comité de Cumplimiento, por la Comisión de Buen Gobierno, la Dirección General y la Asamblea General.

Si la interposición de la denuncia se realizara con mala fe, ACB estará habilitada para ejercer las medidas disciplinarias que estime oportunas.

- **Protección del Informante:** El Responsable del Canal y los demás miembros del Comité de Cumplimiento serán los encargados de velar por la protección del informante, garantizando la protección de su identidad y datos personales, así como la ausencia de consecuencias negativas por la interposición de la denuncia de información. La protección de la identidad se extenderá a los supuestos de solicitud al informante de datos o testimonio adicionales para el buen fin de la investigación, así como a la recepción de la respuesta.
- **Ausencia de Conflictos de Interés:** La ACB garantizará que ninguna persona que se encuentre conflictuada con la denuncia pueda formar parte de su gestión.
- **Seguridad:** El Canal de Denuncias dispondrá de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas para evitar el riesgo de divulgación,

pérdida o destrucción de datos, al objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de todas las comunicaciones recibidas.

- **Diligencia:** El Responsable del Canal, así como cualquier otra persona que participe en la gestión de las comunicaciones recibidas, respetarán los plazos establecidos en el Manual y motivarán adecuadamente las respuestas y decisiones que adopten, respondiendo a todas las cuestiones planteadas.

## **5 Medios para la interposición de denuncias**

El Canal de Denuncias de la ACB permite las siguientes vías de presentación de denuncias:

### **5.1 Denuncias formuladas por escrito**

Se podrán presentar denuncias de forma escrita a través de:

- La plataforma: <https://acebsa.derechodigital.es/>.

Una vez interpuesta la denuncia, la persona informante recibirá un nombre de usuario y contraseña a través de los que podrá acceder a la plataforma para conocer el estado de tramitación de la denuncia, aportar nueva información o comunicarse con el Responsable del Canal y/o el Comité de Cumplimiento de forma segura y confidencial.

- La dirección de correo electrónico: [canaldenuncias@acb.es](mailto:canaldenuncias@acb.es).

### **5.2 Denuncias formuladas verbalmente**

A solicitud del informante, la denuncia podrá presentarse verbalmente por medio de una reunión presencial o telemática con la Responsable del Canal, dentro del plazo de siete (7) días naturales desde su solicitud.

En este sentido, toda denuncia comunicada verbalmente a través de una reunión presencial o telemática se documentará de alguna de las siguientes maneras, previo consentimiento de la persona informante:

- Mediante una grabación, en un formato seguro, duradero y accesible. En este caso, la Responsable del Canal advertirá de esta grabación a la persona informante y le informará del tratamiento de sus datos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Mediante una transcripción completa y exacta de la conversación. En este caso, sin perjuicio de los derechos que le correspondan a la persona informante de acuerdo con la normativa de protección de datos referida anteriormente, se le ofrecerá la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar, mediante su firma, la transcripción realizada.

### **5.3 Denuncias formuladas a través de otros mecanismos**

En el supuesto de que los miembros de la ACB comuniquen infracciones por vías distintas a las expuestas anteriormente, la persona receptora garantizará la máxima confidencialidad de la información recibida y la remitirá inmediatamente a la persona Responsable del Canal, que la compartirá a través de la plataforma.

## **6 Contenido mínimo de las denuncias recibidas**

A los efectos de preservar el buen funcionamiento del Canal, y siempre que sea posible, se solicitará que el informante incluya el siguiente contenido mínimo en su denuncia:

- En caso de que el informante pretenda interponer una denuncia nominativa: nombre y apellidos, dirección de correo electrónico y/o teléfono del informante.
- Nombre y apellidos de la persona denunciada.
- Descripción pormenorizada de los hechos que se denuncian.
- Aportación de documentación soporte de la denuncia.
- Identificación de las personas que hayan presenciado o tengan conocimiento de la infracción denunciada.
- Miembros de la ACB a los que se haya comunicado previamente la infracción denunciada.

El Responsable del Canal, los miembros del Comité de Cumplimiento, la Comisión de Buen Gobierno, así como cualquier otra persona que pueda estar implicada en la gestión y tramitación de la denuncia, garantizarán la máxima confidencialidad respecto a la información obtenida o generada a lo largo de este proceso y, en su caso, el anonimato del informante.

## **7 Procedimiento de recepción y admisión de las denuncias**

### **7.1 Recepción y registro**

El Responsable del Canal recibirá la denuncia por medio de algunas de las vías referidas en el Apartado 5. Una vez recibida, remitirá, dentro del término máximo de siete (7) días naturales desde su interposición, un justificante de recepción de la información facilitada, siempre que eso no ponga en peligro la confidencialidad de la información.

Una vez recibida la denuncia, el Responsable del Canal se encargará de registrarla. Las denuncias interpuestas a través de la plataforma online se registrarán automáticamente. Si la denuncia se realizara por otra vía, se procederá a su registro a través de un código alfanumérico, incluyendo los datos básicos facilitados por el informante.

En todo caso, el registro incluirá la fecha de recepción de la denuncia, la fecha de inicio de tramitación, del archivo del procedimiento y de la supresión de la denuncia. A esta información únicamente tendrá acceso el Responsable del Canal, el Comité de Cumplimiento y, en su caso, otras personas designadas para la conducción de la investigación, y quedará registrada de manera indefinida en el sistema con el objetivo de acreditar el correcto funcionamiento del Canal.

## 7.2 Evaluación previa de admisibilidad

A continuación, el Responsable del Canal valorará de manera preliminar la admisibilidad de la denuncia interpuesta, de conformidad con el alcance objetivo y subjetivo detallados en el Apartado 3 del Protocolo.

Con carácter previo a la inadmisión de la denuncia o, en su caso, al inicio de la investigación, y si el Responsable del Canal detectara deficiencias en la denuncia, advertirá de ello al informante para que, en el plazo de siete (7) días naturales, subsane dichas deficiencias.

Esta fase finalizará con alguna de las siguientes decisiones, que han de constar por escrito:

- a) Inadmisión de la denuncia, por alguna de las siguientes causas:
  - La conducta denunciada no se incluye dentro del ámbito objetivo del Canal. La denuncia no se validará si los hechos no constituyen una conducta denunciante a través del Canal de Denuncias (*Apartado 3.2.*). El Responsable del Canal podrá derivar la denuncia al área o Departamento competente para conocer del asunto, previo consentimiento expreso del informante.
  - No se incluye dentro del ámbito subjetivo del Canal. La denuncia no se validará si el informante no forma parte del ámbito subjetivo del Canal (*Apartado 3.1.*).
- b) La información incluida en la denuncia es insuficiente para iniciar una investigación con todas las garantías. Admisión de la denuncia e inicio del proceso de investigación. En este supuesto, el Responsable del Canal validará la denuncia y la remitirá al órgano competente para la apertura de la investigación, de conformidad con el Protocolo de Investigaciones Internas. La tramitación de las denuncias no podrá exceder el plazo de tres (3) meses a contar desde su recepción. En casos de especial complejidad, este plazo podrá ampliarse por tres (3) meses adicionales.

La decisión sobre la admisión a trámite de la denuncia y, en su caso, su remisión al órgano competente tendrá lugar, como máximo, dentro de los catorce (14) días naturales siguientes a la recepción de la denuncia.

La decisión adoptada y las causas que la motivan se comunicará, siempre que sea

posible y dentro de un término razonable, a la persona informante.

## **8 Procedimientos de resolución de conflictos de interés**

Las posibles situaciones de conflictos de interés que pongan en peligro el registro y la admisión de la denuncia se resolverán de la siguiente forma:

1. Conflictos de interés que afecten al Responsable del Canal: las denuncias serán remitidas a los miembros restantes del Comité de Cumplimiento para su tramitación y examen de admisión pertinente.
2. Conflictos de interés que afecten al Responsable del Canal y al Comité de Cumplimiento: las denuncias serán remitidas a la Comisión de Buen Gobierno para que, en su caso, las registre y admita.

## **9 Canales externos de información**

Los miembros de la ACB podrán informar a la A.A.I., estatal o autonómicas, de la comisión de cualquier acción u omisión incluida en el ámbito de aplicación del Manual. La denuncia ante la A.A.I. puede realizarse directamente, o previa comunicación a través del Canal de Denuncias interno de la ACB.

A continuación, se detallan las autoridades designadas para la gestión de los canales externos de información:

Unión Europea	European Anti-Fraud Office (OLAF) <a href="https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_en">https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_en</a>
Cataluña	Oficina Antifrau de Catalunya <a href="https://www.antifrau.cat/es/investigacion/denuncia.html">https://www.antifrau.cat/es/investigacion/denuncia.html</a>

## **10 Régimen disciplinario**

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el Manual se sancionará de acuerdo con lo dispuesto en el régimen disciplinario de la ACB.

## **11 Aprobación y entrada en vigor**

El Manual entrará en vigor a la fecha de su aprobación por la Asamblea General de la ACB.

## **12 Revisión del Manual**

Este Manual se revisará siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias: (i) entrada en vigor de modificaciones legislativas que afecten al contenido de la norma; (ii) producción de cambios estructurales u orgánicos significativos en la estructura de la ACB; o (iii) identificación de deficiencias o incidencias que pongan en duda la eficacia del Manual.

## ANEXO I. CONFIRMACIÓN AL INFORMANTE DE RECEPCIÓN DE SU DENUNCIA

[Nombre, apellidos y dirección profesional del informante]

Estimado [*nombre del informante*]:

Nos ponemos en contacto con usted con la finalidad de facilitarle información sobre la denuncia que ha efectuado recientemente a través de nuestro canal de denuncias internas.

El número de referencia de la denuncia es [*incluir número de denuncia*] (en adelante, la “**Denuncia**”).

La Denuncia contiene la siguiente información:

[*Incluir descripción de (i) datos personales recabados y (ii) los hechos denunciados a través del canal de denuncias*]

En ningún caso se facilitarán sus datos de carácter personal al denunciado. Su identidad sólo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora en base al artículo 33 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Asimismo, por medio de la presente le informamos del archivo de la Denuncia por *[indicar el motivo del archivo de la denuncia, en su caso]*<sup>4</sup>

La Denuncia se ha comunicado / será comunicada a las siguientes personas, departamentos u órganos:

- Al Comité de Cumplimiento, al Responsable del Canal y al delegado de protección de datos, así como cualesquiera otros órganos que legalmente resulten necesarios *[incluir, en su caso, otros departamentos a los que se les quiera remitir la Denuncia]*<sup>5</sup>.

Tal como fue informado en el momento de comunicarnos su denuncia a través del canal habilitado al efecto, usted podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento directamente o consulta en protección de datos a nuestro delegado de protección de datos enviando un correo electrónico a [dpd@acb.es](mailto:dpd@acb.es) o enviando una solicitud escrita y firmada incluyendo nombre y apellidos, con las instrucciones precisas al efecto, por correo postal a la atención de “Delegado de Protección de Datos de ACB” a la siguiente dirección: C/ Iradier, 37, 08017, Barcelona.

---

[Firma]

<sup>4</sup> Incluir esta mención únicamente en aquellos casos en los que se proceda al archivo inmediato de la denuncia.

<sup>5</sup> Incluir esta mención únicamente en aquellos casos en los que no se proceda al archivo inmediato de la denuncia.